CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

SUPLEMEDICOS SAS

NIT. 811.041.784-3

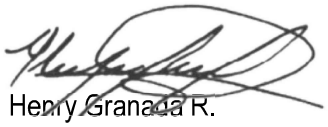
CERTIFICA:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Como contador público he cumplido con el Código de Ética establecido en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015.
3. He revisado los registros contables de la compañía Suplemedicos S.A.S al 31 de enero de 2026, los cuales se encuentran debidamente soportados con los documentos correspondientes.
4. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria para la emisión de esta certificación.
5. De acuerdo con la revisión de las cuentas: Aportes EPS, Aportes ARL, Aportes ICBF, SENA y Cajas de Compensación y Fondo de Pensiones y la revisión de la planilla de autoliquidación de aportes parafiscales correspondiente a enero de 2026, la Administración ha venido cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la presente certificación. A la fecha la empresa se encuentra al día por este concepto. También han calculado adecuadamente la nómina de sus empleados y la han pagado.

PBX 604 444 13 45
314 665 36 74
aigr@aigr.co
Únete a Mi Solucion Proyecto digital AIGR en el wpp 320 457 65 85
Cr 43A #19-17 oficina 605
Block Centro Empresarial
Medellín, Antioquia

6. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando en cumplimiento de tales obligaciones.

La presente certificación se expide a los seis (06) días de febrero de 2026, por solicitud de la Administración, dirigida a quien interese.



Henry Granada R.

Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional No. 43.305-T

En representación de AIGR Contadores S.AS. TR 899

PBX 604 444 13 45
314 665 36 74
aigr@aigr.co
Únete a Mi Solucion Proyecto digital AIGR en el wpp 320 457 65 85
Cr 43A #19-17 oficina 605
Block Centro Empresarial
Medellín, Antioquia